

Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo por la que se modifica el plazo de realización, pago y justificación de la subvención concedida a APYME de la isla de El Hierro relativa a las líneas para la transformación del sector comercial en Canarias con el objetivo de convertir Canarias en un Destino Comercial Inteligente, en el marco del Programa Canarias FEDER 2021-2027. Expediente CDCI2025010045

A la vista la segunda solicitud de modificación de plazos de realización, pago y justificación de la convocatoria 2025, anualidad 2026 en relación a la subvención concedida a APYME de la isla de El Hierro, con cif: G38798724, expediente CDCI2025010045 para ejecutar las líneas para la transformación del sector comercial en Canarias con el objetivo de convertir Canarias en un Destino Comercial Inteligente, en el marco del Programa Canarias FEDER 2021-2027.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden Departamental de 10 de octubre de 2023 de la extinta Consejería de Turismo, Industria y Comercio se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones para la transformación del sector comercial con el objetivo de convertir Canarias en un Destino Comercial Inteligente, en el marco del Programa Canarias 2021-2027 (BOC n.º 209/2023 de 24/10) modificadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos de 19 de mayo de 2025 (BOC n.º 106/2025 de 29 de mayo).

Segundo.- El 30 de julio de 2025, BOC n.º 150, se publica el EXTRACTO de la Resolución de 21 de julio de 2025, por la que se convocan para el año 2025 subvenciones para la transformación del sector comercial con el objetivo de convertir Canarias en un Destino Comercial Inteligente, en el marco del Programa Canarias 2021-2027, corregida por Resolución de 7 de agosto, BOC n.º 163/2025 de 19 de agosto.

Las subvenciones reguladas en estas bases tendrán como finalidad la transformación del sector comercial para convertir Canarias en un Destino Comercial Inteligente, de modo que, a través de palancas como la inversión en determinadas infraestructuras y la explotación de los datos, por un lado, y la innovación y la transformación digital, la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente y la integración en la comunidad local y la promoción cultural, por otro, se conviertan las zonas comerciales en polos de promoción cultural y turística.

Tercero.- Por Resolución del Director General de Comercio y Consumo n.º 735/2025 de 29 de diciembre, BOC n.º 16/2026 de 26 de enero, se conceden las subvenciones a las líneas para la transformación del sector comercial con el objetivo de convertir Canarias en un Destino Comercial Inteligente, en el marco del Programa Canarias 2021-2027, para el año 2025.

En el resuelto octavo de la misma se modifican los plazos de ejecución pago y justificación:

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado, siempre que se tramite el abono anticipado de la anualidad de 2025 finalizará el 31 de marzo de 2026 y el plazo de justificación de la actuación subvencionada finalizará el 30 de abril de 2026. Para los importes con cargo a la anualidad 2026, el plazo de ejecución será el 30 de junio de 2026, y el plazo de justificación el 31 de julio de 2026. En el caso que se solicite y se conceda el abono anticipado de la subvención, las fechas límites de ejecución podrán ser ampliadas conforme a los Acuerdos de Gobierno vigentes, en ambos caso siempre y cuando sea compatible con las obligaciones derivadas de la certificación de fondos ante la Unión Europea.



Cuarto.- APYME de la isla de El Hierro aceptó la subvención concedida, así como las condiciones de la Resolución de concesión, en tiempo y forma.

Quinto.- Con fecha 20 de diciembre de 2025 APYME de la isla de El Hierro presenta solicitud de abono anticipado de la anualidad del 2026 de la subvención concedida en la convocatoria del año 2025.

Sexto.- Mediante la Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo, se autoriza el abono anticipado de la anualidad del 2026 a los diversos beneficiarios, entre ellos a APYME de la isla de El Hierro, expediente CDCI2025010045.

Séptimo.- Por Resolución n.º 153/2026 de 16 de marzo, a solicitud motivada de la entidad beneficiaria se modifican los plazos de ejecución, pago y justificación del proyecto subvencionado relativo a las líneas para la transformación del sector comercial en canarias, con el objeto de convertir canarias en un Destino Comercial Inteligente, en el marco del Programa canarias FEDER 2021-2027 correspondiente a la convocatoria del año 2025, anualidad 2026 a la Asociación APYME de la isla de El Hierro, expediente CDCI2025010045, para la realización del proyecto denominado "IHERRO IMPULSA" estableciendo como fecha máxima de ejecución y pago hasta el 31 de octubre de 2026 y para la justificación hasta el 30 de noviembre de 2026.

Octavo.- El 16 de julio de 2026, la entidad beneficiaria, presenta escrito de solicitud de modificación de plazos de ejecución, pago y justificación por motivos de la complejidad del proyecto subvencionado dada su dimensión técnica, la coordinación con proveedores especializados y comercios participantes. En concreto solicitan la ampliación de los plazos de ejecución, pago y justificación hasta el 31 de marzo y 30 de abril del año 2027, respectivamente.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 17.3l) y el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de la Ley 38/2003.

Segundo.- Las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria, aprobadas mediante Orden 10 de octubre de 2023 (BOC n.º 209/2023 de 24/10), con su posterior orden de modificación de 19 de mayo de 2025 (BOC n.º 106/2025 de 29 de mayo) y convocadas para el año 2025 mediante Resolución de 21 de julio de 2025 (BOC N.º 150, de 30/07/2025), corregida por Resolución de 7 de agosto, (BOC n.º 163/2025 de 19 de agosto).

Tercero.- Es de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15.12.2023), en vigor desde el 01/01/2024, en sustitución del Reglamento 1407/2013 establecido como régimen de ayudas en las Bases Reguladoras, Orden n.º 60/2023 de 5 de octubre (BOC 209/2023 de 24/10).

Asimismo, es de aplicación la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas de los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

Cuarto.- De conformidad con el Artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad



Autónoma de Canarias.

Quinto.- De conformidad con el resuelvo primero apartado a) de la Orden de 5 de octubre de 2023 por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos (BOC n.º 203/2023 de 16/10).

En virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Plazos

Modificar los plazos de ejecución, pago y justificación del proyecto subvencionado relativo a las líneas para la transformación del sector comercial en Canarias con el objetivo de convertir Canarias en un Destino Comercial Inteligente, en el marco del Programa Canarias FEDER 2021-2027 correspondiente a la convocatoria del año 2025, anualidad 2026, a la Asociación APYME de la isla de El Hierro, expediente CDCI2025010045, para la realización del proyecto denominado "IHERRO IMPULSA" estableciendo como fecha máxima de ejecución y pago hasta el 31 de marzo de 2027, y para la justificación, hasta el 30 de abril de 2027.

Segundo.- Incumplimiento

Considerar que el incumplimiento del plazo señalado en el artículo anterior llevará aparejado la pérdida de los beneficios concedidos y, en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.

Tercero.- Notificación

Notificar la presente Resolución al Beneficiario de acuerdo con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que es de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

David Eladio Mille Pomposo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL
CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA

Fecha: 23/07/2026 - 10:45:32
Fecha: 22/07/2026 - 15:40:09

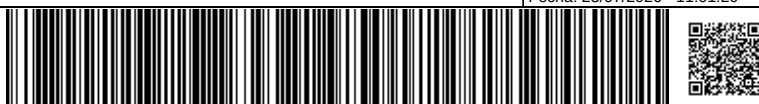
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 528 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 23/07/2026 11:01:20

Fecha: 23/07/2026 - 11:01:20

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente:

RP001-0001UeLbU1yAoxQA25a5gUiqg==



El presente documento ha sido descargado el 24/07/2026 - 15:55:12